

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCA LA SEGUNDA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DIRIGIDOS A POTENCIAR EL TALENTO CREATIVO, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN SU MODALIDAD 2: PREMIOS AL MODELO DE NEGOCIO.

Por segundo año, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad, ha decidido llevar a cabo la segunda convocatoria de estos premios destinados a fomentar el talento creativo, innovador y emprendedor. Esta iniciativa, que nace del éxito de la primera edición, busca continuar promoviendo la transferencia y comercialización del conocimiento generado en nuestra Universidad, con el objetivo de impulsar la transformación del sector productivo y social.

El Consejo Social reconoce la importancia de desarrollar actividades que estimulen la creación de spin-offs universitarias, facilitando así la transferencia del conocimiento adquirido a través de la investigación hacia el tejido productivo. Este proceso es clave para la creación de nuevas empresas de base tecnológica que aplican los hallazgos académicos a la práctica empresarial.

Además, estos premios subrayan el compromiso constante de la ULPGC, a través de su Consejo Social y del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con la transferencia de conocimiento como una herramienta fundamental para generar riqueza, promover empleo de calidad y sostenible, y aprovechar el talento presente en nuestras aulas y laboratorios. Esta segunda convocatoria refuerza nuestra misión de contribuir al desarrollo económico y social mediante el apoyo a la innovación y la creación de empresas tecnológicas.

Por todo ello, y con la motivación renovada por los logros alcanzados en la primera edición, el Consejo Social de la ULPGC lanza la presente convocatoria con los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el rector y las personas titulares de los vicerrectorados y gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – BOC de 20 de abril de 2021). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.
4. Las bases reguladoras indefinidas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC, aprobadas mediante resolución del Rector de fecha 16 de agosto de 2022 y publicadas en el BOULPGC nº13, de 1 de septiembre de 2022, junto con su adenda aprobada por resolución del Rector de fecha 21 de marzo de 2024 y publicada en el BOULPGC nº7 de 5 de abril de 2024.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de esta convocatoria, el cual cuenta con el informe previo favorable del Servicio de Control Interno de la ULPGC, este Rectorado

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a su **“Modalidad 2: premios modelos de negocio”**, el cual está compuesto por dos premios, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 16 de agosto de 2022 (BOULPGC nº13, de 1 de septiembre de 2022) y su correspondiente adenda aprobada por resolución del Rector de fecha 21 de marzo de 2024 (BOULPGC nº7, de 5 de abril de 2024).

Dentro de estos premios, la presente convocatoria tiene como finalidad la identificación de modelos de negocio disruptivos e innovadores en el entorno de la ULPGC

vinculados a resultados de investigación y/o conocimiento en todas las áreas del saber, que den solución a problemas reales y tengan como objetivo generar impacto y valor en la sociedad con potencial de escalabilidad.

Para hacer frente a esta convocatoria, consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de esta convocatoria, según se determina en las bases reguladoras publicadas. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2022, aplicación presupuestaria 42E.011.480.01, por un importe de 20.000,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por la presidencia del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la modificación del artículo 8, apartado d), de las bases reguladoras según adenda publicada en BOULPGC nº7, de 5 de abril de 2024, los 2 modelos de negocio más innovadores y competitivos recibirán un premio de 10.000,00 euros cada uno, que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el párrafo anterior.

En cualquier caso, estos premios podrán quedar desiertos en función del número y calidad de las candidaturas presentadas.

Segundo. Establecer que podrán optar a estos premios aquellas personas que quieran analizar la posibilidad de explotar Resultados de Investigación y/o conocimiento generado en el seno de la ULPGC en cualquier rama del saber a través de la creación de una Empresa de Base Tecnológica e Innovadora, y que pertenezcan a alguno de los siguientes perfiles:

- Personal Docente e Investigador de la ULPGC;
- Personal de Administración y Servicios, estudiantes de grado, máster, doctorado y *alumni* de la ULPGC que, prioritariamente, conformen equipos con personal investigador de la ULPGC;
- Personas que, no siendo de la comunidad universitaria de la ULPGC, formen parte de un equipo liderado por alguno de los perfiles anteriores, prioritariamente, personal investigador de la ULPGC.

Además, las personas participantes deberán cumplir con los requisitos y con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Determinar el plazo de solicitud de estos premios, el cual se iniciará **el día siguiente de su publicación en el BOULPGC y finalizará a las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2024** y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras y su adenda publicadas, disponiendo lo siguiente:

1. Todas las solicitudes o candidaturas se deberán cumplimentar mediante el formulario publicado en la página Web de la OTC de la ULPGC (www.otc.ulpgc.es), siendo obligatorio presentarla en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Estas solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC. No obstante, se recomienda enviar copia de la solicitud por correo electrónico a la unidad de empresas de base tecnológica de la OTC de la ULPGC ebt@fpct.ulpgc.es
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria de estos premios.
3. Las candidaturas que no cumplan con alguno de los requisitos contemplados en las bases indefinidas de estos premios o de esta convocatoria, serán rechazadas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 8.c) de las bases reguladoras de estos premios, la OTRI de la ULPGC notificará a las personas participantes que cumplan con los requisitos básicos de participación su preselección a través de correo electrónico, indicándoles que podrán pasar a la siguiente etapa del procedimiento.

Cuarto. Disponer que las candidaturas que hayan superado la etapa descrita en el apartado anterior, tendrán hasta las **23:59 horas del 1 de diciembre de 2024** para presentar su candidatura ampliada. Dicha candidatura deberá dirigirse nuevamente al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC y deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Se recomienda asimismo enviar copia de la candidatura por correo electrónico a la unidad de empresas de base tecnológica de la OTRI de la ULPGC ebt@fpct.ulpgc.es

La candidatura ampliada como modelo de negocio deberá contemplar al menos los siguientes epígrafes:

Tecnología/conocimiento:

- Grado de innovación.
- Nivel de desarrollo tecnológico (TRL).
- Protección de la tecnología o probabilidad de que los resultados de investigación y/o conocimiento sean susceptibles de ser protegidos mediante una patente u otro mecanismo de protección de la propiedad industrial e intelectual.

Modelo de negocio:

- Propuesta de valor y segmento de mercado.
- Tamaño de mercado, escalabilidad y ventaja competitiva del producto y/o servicio propuesto.
- Principales canales de distribución y relación con clientes.
- Validación comercial: clientes potenciales identificados, aproximación al cliente, producto mínimo viable diseñado y/o desarrollado.
- Actividades y recursos clave de la potencial empresa.
- Identificación de alianzas clave.
- Plan de financiación. Modelo de ingresos y costes.

Equipo promotor:

- Descripción del equipo promotor y grado de implicación en el proyecto de cada uno/a de sus integrantes.

Tal y como se contempla en las bases reguladoras de estos premios, para poder optimizar sus candidaturas, los solicitantes tendrán la posibilidad de participar en un plan de acompañamiento grupal e individual de la mano de profesionales especialistas que les ayudarán en el proceso de elaboración de modelos de negocio innovadores y competitivos, además de prepararlos para comunicar su proyecto en formato de *Elevator Pitch* y *one-pager*, ante el comité de personas expertas, en el periodo comprendido entre el 14 de octubre y 22 de diciembre de 2024. La participación en este tipo de acciones se valorará como parte de los criterios para la selección de candidaturas premiadas, y es lo que se denomina “Pasaporte empresarial”.

Quinto. Determinar que, una vez recibidas las candidaturas ampliadas como propuesta modelo de negocio según el plazo descrito anteriormente, el Comité de personas expertas procederá a la selección de finalistas a los premios. Éstos serán convocados por medio de correo electrónico para la defensa de su propuesta de valor, de forma oral, en un acto que tendrá lugar antes del 24 de diciembre de 2024 en las instalaciones de la ULPGC.

Los criterios para la concesión de los premios serán los siguientes (máximo 30 puntos):

Tecnología/conocimiento (máximo 7 puntos):

- Grado de innovación.
- Nivel de desarrollo tecnológico (TRL).
- Protección de la tecnología o probabilidad de que los resultados de investigación y/o conocimiento sean susceptibles de ser protegidos mediante una patente u otro mecanismo de protección de la propiedad industrial e intelectual.

Modelo de negocio (máximo 10 puntos):

- Propuesta de valor y segmento de mercado.
- Tamaño de mercado, escalabilidad y ventaja competitiva del producto y/o servicio propuesto.
- Principales canales de distribución y relación con clientes.
- Validación comercial: clientes potenciales identificados, aproximación al cliente, producto mínimo viable diseñado y/o desarrollado.
- Actividades y recursos clave de la potencial empresa.
- Identificación de alianzas clave.
- Plan de financiación. Modelo de ingresos y costes.

Equipo promotor (máximo 7 puntos):

- Multidisciplinariedad de ramas de conocimiento, capacidad y experiencia de las personas que componen el equipo, valorándose muy positivamente las propuestas donde haya presencia de perfiles científicos, prioritariamente PDI, y de negocio.
- Grado de implicación en el proyecto de cada uno/a de sus integrantes.

Pasaporte empresarial (máximo 6 puntos):

- Participación en acciones de acompañamiento y networking.

Sexto. Establecer que el mismo día del acto de defensa oral de las candidaturas, el Comité de personas expertas trasladará al órgano instructor una propuesta con las candidaturas premiadas. Dicho órgano elevará una propuesta de resolución al rectorado de la ULPGC, quien resolverá.

La resolución de concesión de los premios será publicada en el BOULPGC. Contra

dicha resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Séptima. Disponer que la información no sujeta a confidencialidad de los proyectos premiados será publicada en los medios digitales de la ULPGC y de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, como ente gestor de la OTC ULPGC, para su difusión y conocimiento público.

Noveno. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2024.

EL RECTOR
Lluís Serra Majem